

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 618

TEGUCIGALPA, MARTES 6 DE MARZO DE 1923

NÚM. 6,174

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 10 al 13 de enero de 1923.
AVISOS:

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 10 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar Escribiente de la Penitenciaría Central al señor don Francisco N. Zúñiga, con el sueldo de (\$ 50 00) cincuenta pesos mensuales, que se le pagará por la oficina que el señor Ministro de Hacienda designe. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII. Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía del puerto de Roatán al señor Jacinto de Cid, con el sueldo de ley, en sustitución del coronel Pedro Lara que pasará a ocupar otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Dr. don Carlos Romero la suma de . . . (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, medio sueldo de ley que le corresponde por la rendición de cuentas de los intereses que

manejó en su carácter de Director del Hospital General, durante el año económico recién pasado. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo VII, Hospitales, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía del puerto de La Ceiba al coronel Pedro Lara, con el sueldo de ley, en sustitución de don Rafael Zelaya Fonseca que pasará a ocupar otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Hermilio Espinal y Trinidad Majano, vecinos de Langue, departamento de Valle, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Amador Elizondo y Mercedes Guevara, vecinos de Amapala, departamento de Valle, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Ramón

Borjas y Julia Zepeda, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Mónico de Jesús Padilla y María Eusebia Palatina Martínez, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a A. R. Castillo y Ramona Bustillo, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Juan López G. y Elvia Antonia Muñoz, vecinos de Erandique, departamento de Gracias, previo pago de cinco pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 10 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Aduana de Amapala se entregue al se-

por Juan B. Romero la suma de (\$ 50 00) cincuenta pesos plata, valor que invertirá en sus gastos de traslado a la ciudad de Ocotepeque donde prestará sus servicios como Director de Policía. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al general don Fausto V. Aguiluz la suma de (\$ 933.33) novecientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo durante los meses de noviembre y diciembre pasados. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Reginaldo Wilfred Longs Worth y Florence Terrel, vecinos de Trujillo, departamento de Colón, previo pago de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se entregue al Director General de la Policía Nacional la suma de (\$ 230 00) doscientos treinta pesos, valor de varios trabajos ejecutados en una de las piezas de la oficina de su cargo y algunos útiles proporcionados por el Comercio a la misma oficina. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diver-

sos, Ramo de Gobernación del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Encarnación Paz y Juliana Rivera, vecinos de San Francisco de Yojoa, departamento de Cortés, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 11 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Tenencia Administración de Aduana de Tela se pague al señor Rafael G. Pacas la suma de (\$ 100.00) cien pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo.

Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 1.116.00) mil ciento diez y seis pesos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Aduana de La Ceiba en el sostenimiento de los reos del presidio de aquel puerto, durante el mes de diciembre anterior. Impútese el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague al chófer Alonso Sierra la suma de (\$ 18 00) diez y ocho pesos, valor que invirtió en una caja de gasolina para el automóvil de este Ministerio. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Dolores Bonilla y Jesús Alemán, vecinos de Mapulaca, departamento de Gracias, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Santa Bárbara, don Marcos Castellanos; y nombrar para que lo sustituya por igual tiempo y con el sueldo de ley, a don Donaciano Carías. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Director de Policía de la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, al señor Indalecio Mejía, con el sueldo de ley, en sustitución de don Francisco Cáliz Padilla, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante del Presidio de la ciudad de Santa Rosa, departamento de Copán, al señor Victoriano Garrigó, con el sueldo de ley, en sustitución de don Serafín Hernández, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 12 de enero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Que por la Administración de Aduana de Amapala se entregue al Comandante de Armas de aquel puerto la suma de (\$ 190 00) ciento noventa pesos, valor que invertirá en el pago de los servicios de gasolinas proporcionadas al Gobierno para comisiones oficiales. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

20—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de enero de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Francisco de Paula Aguilar y Judith Villafraña López, de este vecindario, previo pago de cinco pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 13 de enero de 1923
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Choluteca, al señor José E. Maradiaga, con el sueldo de ley, en sustitución de don Pablo Flores, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,
J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su Despacho el escrito que dice: «Se solicita una concesión.—Supremo Poder

Ejecutivo.—Yo, Juan Ramón Girón Escobar, casado, abogado, mayor de edad y de este vecindario, ante Vos con el acatamiento respectivo, comparezco y os manifiesto:—Primeramente:—Que con el testimonio de poder que acompaño, para que razonado se me devuelva, se comprueba que soy apoderado y representante general de don José Torres Ramos, del vecindario de San Pedro Sula.—Segundo:—En nombre y representación del señor Torres Ramos, os manifiesto el propósito que este señor tiene de establecer en la ciudad de San Pedro, departamento de Cortés, una fábrica de jabón y velas, que industrialmente favorecerá los intereses de los operarios y beneficiará también los intereses generales de los consumidores de aquel departamento, inclusive los de Comayagua, Copán y en general todos los departamentos de Occidente y Norte de la República, tomando en cuenta la competencia que se establecerá entre las fábricas de esta índole existentes en San Pedro.—Tercero:—La concesión que os solicito, se sujetará a las bases siguientes:—a)—Permitir a don José Torres Ramos, por el término de cinco años, contados desde la fecha en que el Congreso Nacional apruebe este acuerdo, introducir a libre de impuestos fiscales establecidos o por establecer, con excepción del gravamen de patente e impuesto de salida, la maquinaria, repuestos útiles y accesorios necesarios para establecer en San Pedro Sula la fábrica de jabón y velas indicada, y además, los materiales siguientes: estearina, parafina, pabilo para velas, aceites y grasas de todas clases, resina, sulfato de soda, talco, soda cáustica, nitrógeno, papel ordinario para empaque de los artículos y clavos de para las cajas de empaque.—b)—Cuando el Concesionario tenga que hacer las introducciones referidas anteriormente, presentará al Ministerio de Fomento la lista general de los artículos citados, explicando el número, cantidad y calidad de ellos y esta Secretaría después de su examen y calificación, determinará si tales efectos son apropiados al objeto y en este caso, hará la excohortativa correspondiente al Ministerio de Hacienda para su libre introducción; advirtiendo que si no está bien determinado el empleo o uso que debe hacerse de los artículos que se trata de introducir, se suprimirá de la lista presentada; entendiéndose que los efectos que se introduzcan serán para el uso exclusivo de la Empresa, y si el señor Torres Ramos enajenare o aplicare a otros usos alguno o algunos de los efectos, la Secretaría de Hacienda le exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de declarar las responsabilidades consiguientes, de conformidad con las leyes del país.—c)—El Concesionario queda obligado a suministrar mensualmente al Hospital del Norte, una arroba de jabón y otra de velas, y además una arroba de jabón para la guarnición de San Pedro Sula.—d)—El Concesionario se obliga a instalar la fábrica de que se trata a más tardar dentro de un año contado desde la fecha de aprobación de este acuerdo por el Congreso Nacional.—e)—Esta concesión surtirá sus efectos con todos los herederos y causahabientes del Concesionario, quienes podrán traspassarla con previa aprobación del Gobierno, a personas o compañías nacionales o extranjeras; y en ningún caso a gobiernos o corporaciones de derecho público extranjero.—f)—La presente concesión caducará de hecho y sin necesidad de declaración expresa, por cualequiera de las causas siguientes: Por no establecer la fábrica dentro de término fijado en la letra d) de esta concesión. Por traficar directa y especialmente con los efectos importados libres de derechos. Por no suministrar al Hospital del Norte y guarnición de San Pedro Sula, el jabón y velas de que habla la letra c) de esta concesión; y, por traspassar la presente concesión a cualquier persona o compañía sin la previa aprobación del Gobierno.—Pido al S. P. E. se sirva dar a este negocio el trámite respectivo, y después dar o conceder al señor Torres Ramos, la concesión de jabón y velas referenciada, bajo las condiciones estipuladas.—Tegucigalpa, 22 de febrero de 1923.—J. R. Girón Escobar.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 23 de febrero de 1923.

MARCIAL LAGOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública hoy a las nueve de la mañana, otorgada en Comayagüela el nueve del corriente mes ante el notario abogado don Ezequiel Mazariegos, por la cual don Teodoro Flores Díaz vende a don Julián Avila Flores, un solar sito en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, por el precio de trescientos setenta pesos plata, cuyo solar tiene forma de un ángulo agudo, de cuarenta varas de Norte a Sur por veintiséis varas de Oriente a Poniente, y cuarenta y dos al lado Noroeste; limitado: al Norte, casa de Ciriaco Almdendares, mediando camino; al Sur, casa de don Indalecio Moncada, hoy del exponente; al Este, casa de María de Jesús Salinas; y al Oeste, con posesión de Concepción Martínez. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.

6

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy se han presentado para su inscripción, dos escrituras públicas autorizadas por el notario Tomás Alonzo B., por las cuales Juana Francisca Vásquez y Rosaura López, vecinas del pueblo de Santa Ana, de este departamento, venden a Jesús Avila Rodríguez, las propiedades que respectivamente se detallan así: una posesión como de dos manzanas de extensión, sita en la aldea de El Guajiniquíl, jurisdicción municipal de Santa Ana, cercada de piedra y zanjo, con una casa de estación, de cinco varas en cuadro, con corredor y cocina, cubierta de tejas, y algunos árboles frutales, todo limitado: al Norte, terreno de Nieves Zelaya y Rosaura López; al Sur, camino real que conduce a San Pedro; al Este, terreno de Jacinto Cerrato; y al Oeste, terreno de Luisa Andino; el precio de la venta es el de doscientos pesos plata; y otra posesión situada en Las Sabanitas, de la misma jurisdicción, como de seis manzanas de extensión, cercada de piedra y limitada: al Norte, terreno de Pura Cabrera; al Sur, terreno de Salvador Silva; al Este, terreno de Antonio Avila; y al Oeste, terreno de Miguel López. La señora Rosaura López ratifica la venta que hace cinco años hizo al señor Avila de la posesión últimamente descrita por el precio de ciento veinticinco pesos que recibió. No habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de diciembre de 1922.

6-6

ALONSO V. GÁLVEZ

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de hoy se ha presentado el señor don Carlos Romero, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, denunciando como nacional baldío el terreno llamado La Majada o Quebrada Honda, compuesto de mil hectáreas, y cuyos límites son: al Norte, cerros del Jauco y camino real nuevo entre El Negrito y Progreso; al Sur, terreno de los indígenas llamado «El Pate»; al Oeste, montaña nacional llamada «Mico Quemado»; y al Este, ejidos del pueblo de El Negrito.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Yoro, 10 de febrero de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Abel Game-

ro y Carlos del mismo apellido, mayores de edad, mineros y vecinos de Danlí, denunciando como nacional el terreno llamado «Azabache», situado en la jurisdicción del mencionado pueblo, como de mil hectáreas, poco más o menos, de extensión superficial; cuyos límites son los siguientes: por el Norte, estribaciones de la montaña de «La Batea», de propiedad del Fisco; por el Oriente, serranías nacionales; por el Poniente, el sitio de «Río Abajo» o «Nances», de propiedad de los señores Luis y Arturo Gamero, José Idiáquez y de los dicentes; y por el Sur, con el sitio de «La Naguátipa» o «Zamorano», de propiedad de las personas nombradas y de los señores Angel Sevilla, José Tomás Gamero, Manuel Castillo, Félix Barahona y otros, inclusive los suscritos.—Dicho terreno es propio para la agricultura y ganadería. Se hace esta publicación para los fines de ley.—Yuscarán, 13 de febrero de 1923.

ALFREDO CÓRDOVA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Juan Reyes H., mayor de edad, soltero, labrador y ganadero, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de ciento cincuenta hectáreas, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa; limitado: al Norte, denuncia de don Cruz Caballero y nacional; al Sur, denuncia de Martín Rodríguez; y al Este y Oeste, lomas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

26—2

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Cruz Caballero, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de setenta y cinco hectáreas de extensión superficial, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; es propio para la ganadería y está limitado: al Norte, terreno nacional y cercas de la mortual de don Miguel Guardado; al Sur, denuncia de don Juan Reyes H.; al Este, camino real que va de Yojoa a San Francisco; y al Oeste, lote nacional. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Hilario Ulloa, casado, mayor de edad, ganadero y labrador, vecino de Santa Cruz de Yojoa, con residencia en la aldea de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional como de quinientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, propio para la crianza de ganado, en jurisdicción municipal de Santa Cruz de Yojoa y limitado: al Norte, denuncia de don Manuel F. Barahona y terreno nacional cercado por don Miguel Guardado, ya difunto; al Sur, terreno Buena Vista de don Francisco Bográn, en una línea del «Alto de Macuelizales» a «Los Montes», que servía de límite también a los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; al Este, camino real que va de San Francisco de Yojoa a Yojoa, a través de tierras nacionales; y al Oeste, terreno de la mortual de don

Pedro Carrasco y lote nacional denunciado por el Lido. don Luis Melara. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario denunciando un lote de terreno nacional como de doscientas hectáreas de superficie, que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa; dicho lote es propio para la ganadería y está situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, y limita: al Norte, con denuncia de Juan Reyes H.; al Sur, nacional acotado por Irene Erazo e Ireneo Dubón; al Este y al Oeste, sabanas nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se ha presentado a esta oficina el señor don José María Barahona, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional denominado «Yojoa Grande», como de ochocientas hectáreas de superficie, propio para la crianza de ganado, sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, lote que formó parte de los ejidos del extinguido pueblo denominado Yojoa, limita: al Norte, con denuncia de don Martín Rodríguez e Hilario Ulloa; al Sur, con terreno «El Derrumbo» de don Marcos Orellana y «Nance Dulce» de doña Soledad v. de Paz, en una línea que de «Alto de Tapiquiales» a Oropéndolas coincide con el límite que por este rumbo tuvieron los ejidos del pueblo de Yojoa; al Este, terreno Pinolapa, de la mortual de José de Jesús Menoza y nacional acotado por el Dr. don Manuel F. Barahona; y al Oeste, terreno «Buena Vista» del Dr. Francisco Bográn. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 1º de enero del corriente año se presentó don Martín Rodríguez, agricultor y ganadero, mayor de edad, casado y de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional en el cuerpo de los ejidos del extinguido pueblo de Yojoa, en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa. Su extensión superficial es como de trescientas hectáreas y es propio para la agricultura. En él se encuentran algunas mejoras pertenecientes a la mortual de don Miguel Guardado; limita: al Norte, propiedad «Río Chiquito», denunciada por don Manuel F. Barahona; al Sur, denuncia de don Cruz Caballero y de don Hilario Ulloa; al Oeste, el mismo denuncia de don Hilario Ulloa; y al Este, Río Yojoa y nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 3 de enero de 1923.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que a esta oficina se han presentado los señores Sabás Valle y Patricio Orellana, mayores de edad, agricultores y vecinos de San Marcos, de este departamento, denunciando una faja de terreno com-

prendida en dos caballerías de terreno aproximadamente, y cuyos linderos son los siguientes: al Oriente, con terreno de «El Cipresal», de varios vecinos de la villa indicada; al Sur, con el de «Los Planes», de vecinos de Cololaca, departamento de Gracias; al Norte, con terreno ejidal de Gualche; y al Poniente, con ejidos de la villa de San Marcos y terreno «Pacayitas», de don Ezequiel Arita. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—Ocoatepeque, 2 de diciembre de 1922.

GILBERTO PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, al público hace saber: que con fecha 22 de diciembre de 1920, se presentó a esta oficina el señor Juan Moreno, mayor de edad, labrador y vecino de Santa Cruz de Yojoa, denunciando un lote de terreno nacional, para adquirirlo en dominio pleno, como de doscientas hectáreas de extensión superficial, propio para la crianza de ganado, sito en la margen izquierda del río Comayagua o el Humuya, en jurisdicción del mencionado pueblo de Santa Cruz de Yojoa, cuyos límites son: al Norte, el mencionado río Comayagua; al Sur, terreno Agua Amarilla, de don Emilio Leiva; al Oriente, terreno de don Catalino Moreno; y al Poniente, terreno de don Raúl S. Carrasco. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 15 de diciembre de 1922.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el procurador judicial don José A. Sandova, como apoderado general de la señora Adriana López, hoy, a las nueve a. m., denunció un terreno nacional conocido con los nombres de La Labranza, La Guaruma y Cerros de Jocomico, ubicado como a tres kilómetros del pueblo de El Negrito, propio para la ganadería, como de cuatrocientas hectáreas, y limitado: por el Norte y Este, con terreno ejidal del expresado pueblo de El Negrito; por el Sur, con terreno de Chalguapa; y por el Oeste, con terreno de la tribu indígena El Pato y Cerros de Jocomico.—Yoro, 12 de enero de 1923.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el dieciocho de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante de don Francisco Y. Sánchez, y don Carlos Romero, como apoderado de los señores Mauricio Ramírez, Roque J. Pozas y Norberto Martínez, conjuntamente, y en nombre de sus representantes, se presentaron denunciando como nacional y baldío el terreno denominado «Los Arroyanes», conocido también con el nombre de «Los Chagüites», situado en jurisdicción del municipio de Olanchito, propio para la cría de ganado, como de quinientas hectáreas de medida superficial, y con estos límites: al Norte, terreno llamado «Zapote Negro» de don Terencio T. Reyes y don Purificación Zelaya y serranías nacionales; al Sur, ejidos del municipio de Olanchito; al Este, terreno denominado «El Salitre», de don Salomón T. Sosa; y al Oeste, terreno «Las Sabanetas», propiedad de don Eusebio Zelaya y otros.—Yoro, 23 de enero de 1923.

26—2

GREGORIO DE LEÓN.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes